



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA
[Escriba aquí]

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



CONTRATO DE CONSULTORIA	NUMERO 2201	FECHA 09 NOV 2021
NOMBRE:	CONSORCIO TEATRO TOLIMA 2021	
NIT N°:	901.527.640-5	
INTEGRANTES Y PORCENTAJE DE PARTICIPACION:	NOMBRE:	DORYS PATRICIA NOY PALACIOS
	CC.	51.772.602
	PORCENTAJE	40%
	NOMBRE:	DAVID DELGADO ARQUITECTOS S.A.S.-DDA S.A.S.
	NIT.	900.539.696 - 5
	PORCENTAJE	60%
REPRESENTANTE LEGAL	DAVID HUMBERTO DELGADO RODRÍGUEZ	
C.C N°:	80.038.477 DE BOGOTÁ D.C.	
DIRECCION:	CR 16 85 15 OF 302	
MUNICIPIO:	BOGOTA D. C.	
TELEFONO:	3208015252	Correo electrónico: claviddelgado@daviddelgadoarquitectos.com
INFORMACION TRIBUTARIA		
CONSORCIO	REGIMEN TRIBUTARIO Impuesto sobre las ventas - IVA	FECHA RUT 2021-10-05
OBJETO	"CONTRATAR LA CONSULTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN "PEMP" DEL TEATRO TOLIMA BIEN DE INTERES CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2358 DE 2019 Y DEMAS LINEAMIENTOS EXPEDIDOS POR EL MINISTERIO DE CULTURA."	
PLAZO	DOSCIENTOS SETENTA (270) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ACTO CONTRACTUAL	

El Tolima nos une

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2º
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 800 - Telefax: (8) 2 61 16 62 Código Postal 730001
 Ibagué - Tolima - Colombia

09 NOV 2021

VALOR	SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$777.218.155) M/CTE -IVA INCLUIDO.
FORMA DE PAGO	EL DEPARTAMENTO PAGARÁ EL VALOR DEL CONTRATO ASÍ: PRIMER PAGO: CORRESPONDIENTE AL 35% DEL VALOR DEL CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN DE LAS 9 ACTIVIDADES QUE COMPONEN EL ÍTEM 1-A DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE — ANALISIS Y DIAGNOSTICO, SEGÚN CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL ANEXO I "CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. SEGUNDO PAGO: CORRESPONDIENTE AL 35% DEL VALOR DEL CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN DE LAS 8 ACTIVIDADES QUE COMPONEN EL ÍTEM 1-B DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE — PROPUESTA INTEGRAL O FORMULACIÓN, SEGÚN CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL ANEXO I "CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. TERCER PAGO: CORRESPONDIENTE AL 30% DEL VALOR DEL CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS DE SOPORTE (1-A, 1-B Y 1-C) POR PARTE DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL Y NACIONAL DE PATRIMONIO, SEGÚN CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL ANEXO I "CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN. NOTA: TODAS LAS ACTAS DE PAGO DEBERÁN SER VERIFICADAS Y APROBADAS POR EL SUPERVISOR DESIGNADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EL TRÁMITE DE CADA PAGO SERÁ ADELANTADO A TRAVÉS DEL SUPERVISOR DEL DEPARTAMENTO
NUMERO Y TIPO DE CUENTA	CUENTA DE AHORROS No 03200001398



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA
[Escriba aquí]

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



2291

09 NOV 2021

03 NOV 2021

ENTIDAD BANCARIA		BANCOLOMBIA		
LUGAR DE EJECUCIÓN		MUNICIPIO DE IBAGUE		
SUPERVISOR		EDUARDO PEÑALOZA KAIRUZ		
CARGO DEL SUPERVISOR		ARQUITECTO CONTRATISTA		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
1403	05 DE MARZO DE 2021	03-3-1111-7809	\$585.297.100	\$585.297.100
CONCEPTO: Conservación e intervención del patrimonio inmaterial, material y/o infraestructura cultural en el Departamento del Tolima" BPIN: 2020004730037				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
1404	05 DE MARZO DE 2021	03-3-1111-7883	\$195.053.303	\$191.921.055
CONCEPTO: Conservación e intervención del patrimonio inmaterial, material y/o infraestructura cultural en el Departamento del Tolima" BPIN: 2020004730037				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, en calidad de **SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA**, de conformidad con el Decreto N° 001 del 01 de enero de 2020, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenadora del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 0850 del 31 de agosto de 2020, quien en adelante se denominara, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **CONSORCIO TEATRO TOLIMA 2021**, con Nit No 901.527.640-5, representado legalmente por **DAVID HUMBERTO DELGADO RODRÍGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.038.477 de Bogotá D.C., quienes declaran hallasen sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA**, consignado en las siguientes: clausulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES : PRIMERA:** El Teatro Tolima, conforme lo establece el Decreto 708 del 17 de abril de 1996, se encuentra catalogado como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional; a partir de esa fecha y una vez declarado comenzaron los estudios y trabajos de remodelación del Teatro Tolima, El proyecto de Arquitectura teatral se desarrolló a partir de la necesidad presente de recuperar y actualizar el edificio para la

El Tolima nos une

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 800 - Telefax (8) 2 61 16 62 Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



2291

09 NOV 2021

presentación de eventos escénicos y dotarlo con una infraestructura capaz de acoger las tecnologías existentes en este campo. El 18 de julio de 1997 se reinaugura el nuevo Teatro Tolima, quedando con capacidad de albergar 1000 espectadores, es importante aclarar que desde esta fecha la infraestructura general del Teatro Tolima no ha tenido remodelaciones o restauraciones, solo mantenimientos y adecuaciones propias del desgaste por funcionamiento. Pese a la importancia cultural que reviste en el Departamento, por el uso periódico en la gran mayoría de eventos públicos y privados que fomentan la cultura y tradición de nuestra región, y a los constantes esfuerzos porque sus instalaciones cuenten con un mantenimiento adecuado, la infraestructura perteneciente a este bien inmueble se encuentra en un estado de deterioro significativo y las condiciones que ofrece a los espectadores y visitantes no están siendo óptimas, en relación a su magnitud, importancia y necesidad cultural. **SEGUNDA:** En consonancia con lo anterior, al encontrarse el Teatro Tolima como un Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional (BICNAL), para adelantar cualquier tipo de intervención en sus instalaciones se requiere tramitar la respectiva autorización por parte de la entidad que hubiere efectuado la declaratoria, es decir el Ministerio de Cultura, que es la entidad competente para la expedición de dicha autorización. Para iniciar el trámite respectivo, se deben cumplir una serie de requisitos puntuales, entre ellos la elaboración de los estudios técnicos y propuestas de intervención, documentos previos al procedimiento de intervención del -BIC-, este proceso corresponde al propietario o tenedor del inmueble, dadas las obligaciones que tiene este para con el patrimonio, lo anterior en concordancia con lo establecido en el Artículo 115 "comportamientos contrario a la protección y conservación del patrimonio cultural" de la Ley 1801 del veintinueve (29) de julio de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia), que precisa en su literal 7: "(...) 7. Omitir o no llevar a cabo las acciones necesarias de adecuado mantenimiento que le competan al poseedor, tenedor o propietario de un inmueble o mueble declarado como Bien de Interés Cultural, de tal forma que esto lleve a un deterioro de la estructura del inmueble y puesta en riesgo de los valores culturales, históricos, arquitectónicos, patrimoniales, culturales, urbanísticos o paisajísticos del inmueble". **TERCERA:** La Dirección de Cultura Departamental del Tolima, con un interés claro de realizar en el desarrollo de esta administración la restauración integral del bien Teatro Tolima, ha realizado diferentes consultas, mesas técnicas y visitas de campo por parte de funcionarios del Ministerio de Cultura, dando como resultado el interrogante puntal de si el Teatro Tolima, requiere el desarrollo de un Plan Especial de Manejo y protección de manera previa a la realización de estudios técnicos y la generación de una propuesta de restauración integral, teniendo en cuenta que parte de las dificultades que esta presentando el inmueble se relacionan con el manejo operativo y administrativo que tiene actualmente y con la falta de actualización tecnológica y escénica dada la alta demanda y uso que se le da al bien en mención. **CUARTA:** El día 28 de abril de 2020, por solicitud de



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



2291

09 NOV 2021

la Dirección Departamental de Cultura se recibe concepto por parte del Ministerio de Cultura el cual avala la elaboración de un Plan Especial de Manejo y Proyección "PEMP" para el Teatro Tolima, estipulando que el mismo debe dirigirse a establecer de manera particular, un diagnóstico del inmueble del estado de conservación, la oferta cultural que permita determinar un programa arquitectónico detallado, las necesidades técnicas, tecnológicas, arquitectónicas, de restauración para su intervención y las condiciones operativas y de sostenibilidad del mismo. Con el fin de atender la necesidad de la mejora no solo a nivel de infraestructura si no de funcionamiento del Teatro Tolima la Secretaría de Educación y Cultura y ve la necesidad de adelantar el proceso: "CONTRATAR LA CONSULTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN "PEMP" DEL TEATRO TOLIMA BIEN DEL INTERÉS CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2358 DE 2019 Y DEMÁS LINEAMIENTOS EXPEDIDOS POR EL MINISTERIO DE CULTURA" **QUINTA:** Por lo anterior la administración Departamental con el objeto de impulsar el desarrollo de las metas consignadas dentro del Plan de Desarrollo "EL TOLIMA NOS UNE", Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) a los bienes de interés cultural del departamento. Adelantará el proceso denominado "CONTRATAR LA CONSULTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN "PEMP" DEL TEATRO TOLIMA BIEN DEL INTERÉS CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2358 DE 2019 Y DEMÁS LINEAMIENTOS EXPEDIDOS POR EL MINISTERIO DE CULTURA" por un valor de consultoría de SETECIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROSCIENTOS TRE PESOS M/CTE (\$780.350.403). **SEXTA:** Que se adelantó la etapa de Proyecto de Pliegos de Condiciones y cronograma de actividades, los cuales estuvieron disponibles para consulta en la página WEB de la Gobernación del Tolima www.colombiacompra.gov.co en los términos de ley. **SEPTIMA:** El día 19 de agosto de 2021 se realizó la publicación en la página Web www.colombiacompra.gov.co de los pliegos definitivos y el cronograma previsto para el desarrollo del proceso. **OCTAVA:** Que efectuada la apertura de los sobres y realizado el debido procedimiento, se llevó a cabo la audiencia de cierre de la invitación y apertura de propuestas del proceso de Concurso de Méritos N° 119 de 2021, en la cual se recepcionaron dos (02) propuestas, tal como consta en acta levantada de dicha diligencia. **NOVENA:** Dando cumplimiento a la Resolución No. 3485 del 27 de agosto de 2021, por medio de la cual se designaron los miembros del Comité Técnico Asesor y evaluador, se procedió a verificar los requisitos habilitantes de la propuesta. **DECIMA:** Que conforme al cronograma del proceso, se procedió a evaluar y calificar las propuestas presentadas en desarrollo del Concurso de Méritos N° 119 de 2021, producto de dicho ejercicio se realizó el documento denominado Acta de comité técnico, asesor y evaluador el cual se publicó en la página Web <http://www.colombiacompra.gov.co>. La evaluación realizada por el Comité Técnico Asesor



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA
[Escriba aquí]

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



22 91 1111 09 MAY 2021

y evaluador hace parte integral del presente contrato. **DÉCIMO PRIMERA:** Que conforme lo consagra el Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación de la propuesta permaneció a disposición de los interesados y de los veedores en la página Web www.colombiacompra.gov.co y en la Dirección de Contratación del Departamento, para que los oferentes presentaran las observaciones que estimaran pertinentes, periodo en el cual no se recibieron observaciones al informe de evaluación. **DÉCIMO SEGUNDA:** De acuerdo con el informe de evaluación, el comité técnico asesor y evaluador de conformidad con lo anterior y de acuerdo a los criterios de verificación y calificación de la propuesta dentro del Concurso de Méritos No. 119 de 2021, recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso de selección al oferente **CONSORCIO TEATRO TOLIMA 2021**, con Nit No 901.527.640-5, representado legalmente por **DAVID HUMBERTO DELGADO RODRÍGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.038.477 de Bogotá D.C., por SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$777.218.155) M/CTE IVA INCLUIDO. con 99 puntos, por lo tanto se recomienda al Ordenador del Gasto adjudicar el proceso. **DECIMA TERCERA:** Que el Ordenador del gasto, acogiéndose a la evaluación jurídica, técnica y económica, procedió a adjudicar el CONTRATO DE CONSULTORIA, como resultado del Concurso de méritos No. 119 de 2021 al proponente **CONSORCIO TEATRO TOLIMA 2021**, representada legalmente por **DAVID HUMBERTO DELGADO RODRÍGUEZ**, mediante Resolución No. 3801 del 17 de septiembre de 2021. Por lo anteriormente expuesto el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO:** "CONTRATAR LA CONSULTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN "PEMP" DEL TEATRO TOLIMA BIEN DE INTERES CULTURAL DEL AMBITO NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2358 DE 2019 Y DEMAS LINEAMIENTOS EXPEDIDOS POR EL MINISTERIO DE CULTURA". **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. 2. Cumplir con todos y cada uno de los aspectos, actividades y demás componentes que conformen el Anexo I "Condiciones Técnicas de Obligatoria cumplimiento del pliego de condiciones definitivo. 3. Contratar el personal idóneo para la ejecución del presente contrato, acorde con los perfiles solicitados en el Anexo I "Condiciones Técnicas de Obligatoria cumplimiento del pliego de condiciones definitivo. 4. Cumplir a cabalidad con la entrega de los DOCUMENTOS TÉCNICOS DE SOPORTE (1-A, 1-B y 1-C) solicitados en el Anexo I "Condiciones Técnicas de Obligatoria cumplimiento del pliego de condiciones definitivo. 5. Cumplir a cabalidad con el cronograma establecido en el Anexo I "Condiciones Técnicas de Obligatoria cumplimiento del pliego de condiciones definitivo. 6. Ejecutar las actividades necesarias para la concesión de los DOCUMENTOS TÉCNICOS DE SOPORTE (1- A, 1-B y 1-C) según Anexo I "Condiciones Técnicas de Obligatoria cumplimiento del pliego de condiciones definitivo. 7. Realizar por

El Tolima nos une

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 800 - Telefax (8) 2 61 16 62 Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA
[Escriba aquí]

2291 8

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



parte del consultor todos los ajustes solicitados por la Gobernación del Tolima para el cumplimiento del objeto del contrato y realizar los ajustes que sugiera el Ministerio de Cultura de acuerdo con la normatividad vigente. 8. Velar por que cada uno de los entregables de la Consultoría estén ajustados al Decreto 2358 del 2019 y demás lineamientos del Ministerio de Cultura que surjan en el desarrollo de la ejecución. 9. Garantizar que todos y cada uno de los productos de la consultoría sean presentados para aprobación final ante el Consejo Departamental de Patrimonio del Tolima, el Ministerio de Cultura y el Consejo Nacional de Patrimonio con el fin de obtener resolución de aprobación del Plan Especial de Manejo y Protección a desarrollarse. 10. Participar de todas y cada una de las mesas técnicas o de trabajo que sean solicitadas por parte de la Gobernación del Tolima y el Ministerio de Cultura cuyo fin será el trabajo mancomunado entre las entidades a cargo del proceso y del cumplimiento de sus lineamientos de elaboración. 11. Constituir la póliza única de cumplimiento con los amparos exigidos; de igual manera ampliar, prorrogar o modificar la misma en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros. 12. Firmar el acta de inicio de común acuerdo, una vez perfeccionado y legalizado el contrato de consultoría. 13. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007 del personal a su cargo. 14. Presentar informes al supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, debidamente diligenciados, con los pertinentes soportes, para la realización de los respectivos pagos. 15. Presentar registro fotográfico de todas las etapas del proyecto para presentación de informes de ejecución en medio físico y magnético. 16. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 17. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental con el fin de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del COVID – 19. 18. Responder por la calidad de los servicios, sin perjuicio de la respectiva garantía. 19. Las demás que resulten de la ejecución del contrato. **ANEXO PROPUESTA ECONOMICA:**

2291 - 4

119 NOV 2021

ANEXO 6 OFERTA ECONÓMICA						
CÁLCULO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA						
PROYECTO:		ELABORACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE MANEJO Y PROTECCIÓN PÉRIPO DEL TEATRO TOLIMA (localizado en Ibagué, Tolima)				
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN CONTRATO DE CONSULTORIA:		9 MESES				
Ítem	CARGO O FUNCIÓN	CANTIDAD	HONORARIOS (\$) (1)	DEDICACIÓN MENSUAL Hombre/mes (2)	CANTIDAD TIEMPO N° Meses (3)	TOTAL PARCIAL (\$) (4) = (1) X (2) X (3)
1	Director de estudio	1	\$ 10.000.000	50%	9,00	\$ 45.000.000,00
2	Coordinador	1	\$ 7.000.000	100%	9,00	\$ 63.000.000,00
3	Asesor en Urbanismo	1	\$ 7.000.000	50%	5,00	\$ 17.500.000,00
4	Asesor en Economía	1	\$ 7.000.000	50%	5,00	\$ 17.500.000,00
5	Asesor en Derecho Urbano	1	\$ 7.000.000	50%	5,00	\$ 17.500.000,00
6	Asesor en Procesos de Participación Comunitaria	1	\$ 7.000.000	50%	4,00	\$ 14.000.000,00
7	Asesor en Historia y PATRIMONIO	1	\$ 7.000.000	50%	5,00	\$ 17.500.000,00
8	Asesor en Sistemas de Transporte y Movilidad	1	\$ 7.000.000	30%	4,00	\$ 8.400.000,00
9	Asesor en Programas y Proyectos de Turismo y Gestión Cultural	1	\$ 4.000.000	40%	5,00	\$ 8.000.000,00
10	Asesor Ambiental	1	\$ 7.000.000	20%	4,00	\$ 5.600.000,00
11	Asesor en Patrimonio Inmaterial	1	\$ 4.000.000	40%	5,00	\$ 8.000.000,00
12	Asesor en Valoración del Patrimonio Mueble	1	\$ 7.000.000	20%	3,00	\$ 4.200.000,00
13	Asesor en Adecuación Acústica	1	\$ 7.000.000	50%	5,00	\$ 17.500.000,00
14	Asesor en Luminaotecnia	1	\$ 7.000.000	30%	5,00	\$ 10.500.000,00
15	Asesor Eléctrico	1	\$ 7.000.000	30%	5,00	\$ 10.500.000,00
16	Asesor Hidrocaritario	1	\$ 7.000.000	25%	5,00	\$ 8.750.000,00
17	Asesor Estructural	1	\$ 8.000.000	40%	5,00	\$ 16.000.000,00
18	Asesor en Sistema de Información Geográfica	1	\$ 8.000.000	30%	3,00	\$ 7.200.000,00
19	Asesor en Aire Acondicionado	1	\$ 8.000.000	30%	3,00	\$ 7.200.000,00
20	Topógrafo o topógrafo Topógrafo	1	\$ 8.000.000	30%	3,00	\$ 7.200.000,00
21	Arquitectos de Acoyo	2	\$ 2.500.000	100%	6,00	\$ 30.000.000,00
A. SUBTOTAL COSTO PERSONAL						\$ 341.950.000,00
B. FACTOR MULTIPLICADOR (F.M):						1,91
C. TOTAL COSTOS DE PERSONAL CON FACTOR MULTIPLICADOR (A x B):						\$ 653.124.500,00
D. IVA 19,00%						\$ 124.093.655,00
GRAN TOTAL: TOTAL COSTOS DE PERSONAL CON FACTOR MULTIPLICADOR (C) + IVA (D):						\$ 777.218.155,00
REDONDEO:						\$ 777.218.155
TOTAL ESTIMADO:						\$ 777.218.155,00

Nota 1: El proponente debe tener en cuenta en el cálculo el IVA, según régimen o tarifa o simplificado.

Nota 2: El factor multiplicador no podrá ser mayor al 1,91.



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



2291

09 NOV 2021

PARAGRAFO: Las Obligaciones descritas se ejecutarán con base a la oferta económica presentada por el proponente. **CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual **CLAUSULA CUARTA: DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; **e)** Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato; **g)** EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio **CLAUSULA QUINTA: DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: **a)** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; **b)** Recibir los elementos contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible,



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



19 NOV 2021

2291-7

los documentos correspondientes; **c)** Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** El Departamento pagará el valor del contrato así: Primer pago: Correspondiente al 35% del valor del contrato, previo cumplimiento a satisfacción de las 9 actividades que componen el ítem 1-A DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE – ANALISIS Y DIAGNOSTICO, según cronograma de actividades del Anexo I “Condiciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento” del pliego de condiciones definitivo. Segundo pago: Correspondiente al 35% del valor del contrato, previo cumplimiento a satisfacción de las 8 actividades que componen el ítem 1-B DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE – PROPUESTA INTEGRAL O FORMULACIÓN, según cronograma de actividades del Anexo I “Condiciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento” del pliego de condiciones definitivo. Tercer pago: Correspondiente al 30% del valor del contrato, previa aprobación de todos y cada uno de los DOCUMENTOS TÉCNICOS DE SOPORTE (1-A, 1-B y 1-C) por parte del Consejo Departamental y Nacional de Patrimonio, según cronograma de actividades del Anexo I “Condiciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento” del pliego de condiciones definitivo y suscripción del Acta de Liquidación. Nota: Todas las actas de pago deberán ser verificadas y aprobadas por el supervisor designado para la ejecución del contrato. El trámite de cada pago será adelantado a través del supervisor del Departamento. Para cada pago se debe presentar los siguientes documentos: A. informe y su anexo expedido por el supervisor. B. Factura de venta (régimen común) C. Presentar fotocopia del contrato y certificado de legalización expedido por la Dirección de Contratación Departamental. D. Certificación bancaria de la cuenta. E. acreditar el pago al sistema de seguridad social integral en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002 en concordancia con la ley 828 de 2003, Art. 23 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SICON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **PARÁGRAFO SEXTO:** En caso de modificatoria, adicionales etc., se debe de anexar la respectiva minuta. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal N° 03-3-1111-7809



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



09 NOV 2021

22.91.4.

CONCEPTO: Conservación e intervención del patrimonio inmaterial, material y/o infraestructura cultural en el Departamento del Tolima" BPIN: 2020004730037. Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1403 del 05 de marzo de 2021 y la identificación presupuestal N°_03-3-1111-7883 **CONCEPTO:** Conservación e intervención del patrimonio inmaterial, material y/o infraestructura cultural en el Departamento del Tolima" BPIN: 2020004730037. Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1404 del 05 de marzo de 2021, expedidos por la dirección financiera de presupuesto. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO:** El contrato de consultoría se realizará durante DOSCIENTOS SETENTA (270) días calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual. **CLAUSULA NOVENA - IMPUESTOS.** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA DECIMA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscriban el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESION:** EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de clausula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en el artículo 15, 15 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CADUCIDAD.** El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



12 91 - E

19 NOV 2021

CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARAGRAFO: El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se concéptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLAUSULA VIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. GARANTIAS EL CONTRATISTA** se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **A. CUMPLIMIENTO:** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Gobernación del Tolima, por una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015. **B. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato. Por el termino de CINCO (5) años a partir del recibo final del producto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015. **C.**



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA
[Escriba aquí]

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION

2291



09 NOV 2021

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por una cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y TRES (3) años más, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO PRIMERO** La vigencia de la garantía empezara a computarse a partir de la fecha de iniciación del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la finalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **a)** Registro Presupuestal. **B)** Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **C)** El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula Primera y obligaciones de la cláusula segunda del presente Contrato. Así mismo será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o interventores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Gobernación del Tolima en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA INDEMNIDAD:** De conformidad a las normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aun terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. LEGALIZACION APLICABLE.** Para todos los efectos el presente contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del

El Tolima nos une

Edificio Gobernación del Tolima -- Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 800 - Telefax: (8) 2 61 16 62 Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



2291-3

NOV 2021

presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.**
DOMICILIO CONTRACTUAL: EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los

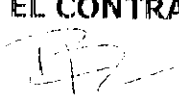
POR EL DEPARTAMENTO,


JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS,
Secretario de Educación y Cultura
Ordenador del Gasto


EDUARDO PEÑALOZA KAIRUZ
Arquitecto-Contratista
Secretaria de Educación y Cultura
Supervisor


JAIBER ANTONIO BERMUDEZ GUAQUETA
Director de cultura
Ejecutor

POR EL CONTRATISTA,


CONSORCIO TEATRO TOLIMA 2021
NIT N°. 901527640-5
R.L. DAVID HUMBERTO DELGADO RODRÍGUEZ
CC. N° 80.038.477 de Bogotá D.C.,

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	Dra. Katerlyne León Miranda.	Directora de Contratación		
Proyectado por:	Carolina Canal B.	Dirección de Contratación	